



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00149
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	VILMA PATRICIA IPUZ RUIZ
DEMANDADO:	GERMAN EDUARDO TIQUE PLAZAS

Teniendo en cuenta que mediante memorial del 12 de enero hogaño, la abogada de la demandante solicita la aclaración respecto de la sentencia, con relación al inmueble 200-261364, se tiene que, para todos los efectos, el bien inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA de la masa conyugal de las partes, es Carrera 31 No. 51-87, Conjunto Residencial Reservas de Caña Brava, Apartamento 204, Torre 6 Etapa 3.

Lo anterior, con el fin de que sea debidamente registrada y protocolizado el acuerdo al que llegaron las partes (Archivo 23)

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c44bc1fba5479dd5411517a4bb401df7b7def175d6e408f122bb7adb8a84b4**

Documento generado en 26/01/2023 09:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>